

6706 *ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Amstrong Amortiguadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de barra de acero aleado y la exportación de amortiguadores hidráulicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Amstrong Amortiguadores, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barra de acero aleado y la exportación de amortiguadores hidráulicos, autorizado por Orden de 7 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Amstrong Amortiguadores, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón (Asturias), Alto Pumarín, sin número, número de identificación fiscal A-33604646, en el sentido de ampliar las mercancías de importación:

1) Barras de acero aleado al plomo, calidad F-114, de 19,2, 20,2, 22,2 y 25,2 milímetros de diámetro, de la P. E. 73.73.35.1º

Segundo.—Los efectos contables para la presente modificación quedarán como sigue:

a) Por cada 100 kilogramos de barra contenida en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 104,98 kilogramos de barra.

b) Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, se establece el 4,75 por 100 adeudables por la P. E. 73.03.49. No existen mermas en el proceso.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Como fecha de retroactividad para la presente modificación se considera la misma que tenía la Orden modificada, que es la de 7 de febrero de 1985.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6707 *ORDEN de 14 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, Sociedad Anónima» (SEFANITRO, Sociedad Anónima), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido sulfúrico del 98 por 100 y la exportación de nitrosulfato amónico al 26 por 100 de nitrógeno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, Sociedad Anónima» (SEFANITRO, S. A.), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido sulfúrico del 98 por 100 y la exportación de nitrosulfato amónico al 26 por 100 de nitrógeno, autorizado por Orden de 16 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogena-

das, Sociedad Anónima» (SEFANITRO, S. A.), con domicilio en Buen Pastor, sin número, Luchana-Baracaldo (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48010490, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la siguiente:

- Didin (Diciandiamida), P. E. 29.27.90.2.

Y en los productos de exportación, el siguiente:

- Alzon-27 (95,5 por 100 nitrosulfato amónico, 26 por 100 N y 4,5 por 100 Didin), posición estadística 31.05.41.

Segundo.—A efectos constables se establece lo siguiente:

- Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto de exportación, se datarán en cuenta de admisión temporal las cantidades de mercancías siguientes:

- 4,5 kilogramos de Didin (diciandiamida).

- 44,62 kilogramos de ácido sulfúrico del 98 por 100.

No existen mermas ni subproductos aprovechables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6708 *ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «Multimar, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (C-124) para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas, modalidad de Pérdida de Beneficios por Rotura de Maquinaria (número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Multimar, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas (número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación reglamentaria;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro de Pérdida de Beneficios por Rotura de Maquinaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordoñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6709 *ORDEN de 12 de febrero de 1986 por la que se autoriza a la Entidad «Fiatc Mutua de Seguros Generales (M-134), para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria (número 19 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Fiatc Mutua de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria (número 19 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente.